



CIRCULAR N.º 06

Tabla de precios por la prestación de servicios federativos
2024-2025

Primero. - Gastos de gestión y tramitación de recursos ante el Comité de Apelación de la FCF.

1.1. Contexto normativo

El artículo 110.3 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la FCF, establece que, la FCF podrá acordar a través de su Asamblea General que, la interposición de cualquier recurso ante Comité de Apelación supondrá para el club o, en su caso, para la persona recurrente, la obligación de depósito del importe que se establezca mediante circular, en concepto de gastos de gestión y tramitación. En este sentido, la regulación concreta de este sistema, así como los importes acordados se establecerán mediante la preceptiva circular.

1.2. Importes aplicables a partir de la temporada 2024/25

El pago deberá acreditarse ante el Comité de Apelación, junto con la interposición del correspondiente recurso, al que deberá adjuntarse copia de la transferencia previa efectuada en el número de cuenta que la FCF designe mediante la correspondiente circular:

CATEGORÍA	IMPORTE
AFICIONADO Y JUVENIL (MASCULINO Y FEMENINO)¹	100,00 €
CADETE AUTONÓMICO	50,00 €

¹ Aplicable a las distintas fases autonómicas de las competiciones en todas las modalidades.



FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL

Segundo. - Tasa por designación de Delegado/a Federativo/a.

2.1. Contexto normativo

El artículo 154.1 detalla las responsabilidades del Delegado Federativo quien tendrá la consideración de autoridad deportiva y ostentará la representación de la FCF en los encuentros en los que se le designe.

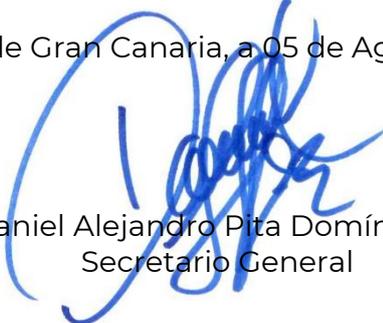
Así pues, en virtud de lo dispuesto en el apartado 154.3, los clubes que soliciten la presencia de un delegado federativo asumirán el devengo de los conceptos económicos derivados de su designación. En ese sentido, surge la necesidad de la regulación sobre el procedimiento y designación de Delegados Federativos en aquellas competiciones organizadas por la Federación Canaria de Fútbol.

2.2. Importes aplicables a partir de la temporada 2024/25

Dada la complejidad de la casuística relacionada con la Designación de un Delegado o Delegada Federativo/a, se establece una tasa fija más una variable en función del origen del Delegado y el destino del encuentro deportivo. El pago² deberá acreditarse conforme al procedimiento que se establezca a los efectos oportunos antes de los cinco días hábiles al partido en cuestión.

CONCEPTO	IMPORTE
IMPORTE FIJO	60,00 €
IMPORTE VARIABLE	Dietas + Transporte + Desplazamientos ² + Pernoctación ³

Las Palmas de Gran Canaria, a 05 de Agosto de 2024


Daniel Alejandro Pita Domínguez
Secretario General

² El importe correspondiente a la tasa por designación de u/a delegado/a federativo/a será la sumatoria del importe fijo más el variable, según corresponde.

³ Aplicable en supuestos en los que el club solicite un/a delegado/a federativo/a de una isla distinta.